

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

5261 *ORDEN de 6 de marzo de 1989 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de correo con las denominaciones de serie «Pre-Olimpica II de los Juegos Olímpicos de Barcelona 92» y «Centenario de la Creación del Cuerpo de Correos».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás signos de franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones de serie «Pre-Olimpica II de los Juegos Olímpicos de Barcelona 92» y «Centenario de la Creación del Cuerpo de Correos», que responderán a las siguientes características.

Art. 2.º Serie «Pre-Olimpica II de los Juegos Olímpicos de Barcelona 92», es continuación de la iniciada el pasado año.

Esta serie, una vez publicada la Ley 12/1988, de 25 de mayo, sobre Beneficios Fiscales, en la que se enmarcan las líneas de actuación para la aplicación de las sobretasas llevará una sobrecarga de 5 pesetas en los cuatro valores que componen dicha serie.

Las características técnicas serán las siguientes:

Valor de 8 + 5 pesetas.—Dedicado al «Balonmano», reproduce una red llena de brazos, piernas, cruces y vuelos.

Valor de 18 + 5 pesetas.—Dedicado al «Boxeo», representa el ojo vivo, simétricamente lleno de puños.

Valor 20 + 5 pesetas.—Dedicado al «Ciclismo», reproduce la imagen de un ciclista queriendo atrapar su propia sombra.

Valor de 45 + 5 pesetas.—Dedicado a la «Equitación», muestra un paisaje bucólico relleno de arquitectura, historia antigua de caballos y caballeros, difuminado por el movimiento y el salto.

El procedimiento de estampación será huecograbado policolor, en papel estucado, engomado y fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,90 x 28,8 milímetros (horizontal).

La tirada de 2.200.000 ejemplares, en pliegos de 30 efectos.

Serie «Centenario de la Creación del Cuerpo de Correos». El 12 de marzo de 1989, la Reina Regente, María Cristina, firmaba el Decreto de creación del Cuerpo Especial de Correos, que suponía la inamovilidad en el empleo de los funcionarios de dicho servicio, desde los Jefes de Administración a los aspirantes de segunda.

La aprobación de este Cuerpo significaba el reconocimiento de la importancia de Correos y atendía la necesidad de dotar a dicho servicio de los medios materiales adecuados y de un personal de carácter fijo. Los hombres que llevaron a feliz término este proyecto fueron: Don Práxedes Mateo Sagasta, Presidente del Consejo; don Trinitario Ruiz Capdepon, Ministro de la Gobernación, y don Angel Mansi Bonilla, Director general de Correos y Telégrafos.

Las características serán las siguientes:

Valor de 20 pesetas.—El sello reproduce los uniformes de diario y de gala para los Oficiales de Administraciones Principales, Administradores y Oficiales de las Agregadas.

El procedimiento de estampación será calcografía + offset en papel estucado, engomado, mate y fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).

La tirada de 6.000.000 de ejemplares, en pliegos de 80 efectos.

Considerando esta emisión la de más relevancia dentro de las programadas para este año, la Comisión de Programación acordó emitir una «Prueba de Lujos», cuyas principales características son las siguientes:

Título «Prueba de Lujos número 3», que figura en la parte superior izquierda en color oro. En el ángulo superior derecho, la numeración en negro. En los ángulos inferiores izquierdo y derecho, aparece como impresión en seco el logotipo de la Dirección General de Correos y Telégrafos y la M coronada de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. En la parte central inferior la leyenda «Centenario del Cuerpo de Correos», en oro. Como fondo figura el edificio del Palacio de Comunicaciones. Se reproduce, también, el sello conmemorativo.

Papel: Cartulina blanca.

Dimensiones: 105,4 x 78 milímetros (sin trepar).

Procedimiento de estampación: Calcografía a un color y offset a cuatro colores.

Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de 55.000 hojas, por excepción a la norma establecida a su tamaño real; de la venta se encargará la Dirección General de Correos y Telégrafos; el precio de cada unidad será de 700 pesetas.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciarán:

La serie «Pre-Olimpica II de los Juegos Olímpicos de Barcelona 92», el 7 de marzo de 1989.

«Centenario de la Creación del Cuerpo de Correos», el 11 de marzo de 1989.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1993, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

De las pruebas de lujo que se emitan quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 5.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para atenciones de protocolo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas, encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en algunos de los indicados Museos.

Madrid, 6 de marzo de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

UNIVERSIDADES

5262 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se publica el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes, dependiente de esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, una vez homologado por el Consejo de Universidades, por Acuerdo de su Comisión Académica de fecha 7 de noviembre de 1989, el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes de la Universidad Politécnica de Canarias.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado Real Decreto 1497/1987, ha resuelto:

Primero.—Publicar el referido Plan de Estudios, conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Traducción e Interpretación.

Segundo.—La estructura del Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución queda configurada como aparece en el anexo a la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de febrero de 1989.—El Rector, Francisco Rubio Royo.